

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00246-00, que se encuentra pendiente realizar actuaciones antes de llevar a cabo audiencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 449

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00246-00
DEMANDANTE	NELLY SALAMANCA SALAZAR
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A.
LLAMADO EN GARANTIA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho, que con el escrito de contestación de demanda SKANDIA S.A., efectúa llamamiento en garantía a la entidad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el artículo 145 del C.P.L y S.S.

En ese sentido, se hace necesario dejar sin efectos el numeral SEPTIMO del auto N°216 del 12 de febrero de 2024, que “FIJÓ FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE el día VIERNES PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral **SEPTIMO** del auto N°216 del 12 de febrero de 2024.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **SKANDIA S.A.**, a la entidad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, por lo expuesto con precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY_29/02/2024 EN EL ESTADO No._031

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68
68 Ext: 3032 Correo electrónico:
J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Oficio No.332

Señores
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
njudiciales@maphre.com.co

RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00246-00
DEMANDANTE	NELLY SALAMANCA SALAZAR
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A.
LLAMADO EN GARANTIA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No. 449 de la fecha:

“PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral **SEPTIMO del auto N°216 del 12 de febrero de 2024.**

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **SKANDIA S.A.**, a la entidad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, por lo expuesto con precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.”

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5730fd9facde260f26cf62da4ad7ec6b108b7d0ef0511d479ffe96c3642ae2**

Documento generado en 28/02/2024 05:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>